



**ASEJ**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

## ORDEN SERVICIO

06/07/2020

10:21 AM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  <b>FOLIO: 2020 00127</b>  CONTRATO:                      FECHA: 06/07/2020  SOLICITUD: 2020 - 000153  SERVICIO DE LIMPIEZA DIVERSAS  ESTATUS: Pedido AF	GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.  RFC: GM110801BZ7 CURP: ARROZ 382 Colonia: LA NOGALERA CP: 44470  Celular 3318910517, Mail gramirez@laveco.mx, Mail  SOLICITANTE: BARBA DELGADILLO RICARDO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  ASE-090101-6N4 Av. Niños Héroes No. 2409 Col. Moderna C. P. 44190 Guadalajara, Jalisco 01(33)3679-4500  CONDICIÓN PAGO: 15 DIAS TIPO ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA C/COMITE  MONTO INICIAL: \$1.00 MONTO FINAL: \$100,000,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

REGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2020-21112-01-112-1-6-3581-1-111-14	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1.00	\$27,820.00	\$27,820.00
	Servicios de limpieza y manejo de desechos			

SUB TOTAL	\$27,820.00
IVA	\$4,451.20
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$32,271.20

ELABORÓ/REVISÓ

Leticia Carmona Barrios  
Aux. Admvo.

AUTORIZO

Salec Velazquez Nande  
Director General de Administracion

Vo BoVALIDÓ

Itzel Sanchez Torres  
Encargado (a) de Compras

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (LA ASEJ), por conducto de la Dirección General de Administración y EL PROVEEDOR, manifiestan su conformidad para sujetar la adquisición descrita en la Orden de Compra contenida al reverso, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y/o realizar los servicios, conforme a la descripción pormenorizada de la presente Orden de Compra, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en la misma.

**SEGUNDA.- PAGO.- LA ASEJ** cubrirá la contraprestación establecida en la Orden de Compra, previa entrega de los bienes y/o la realización de los servicios objeto del presente instrumento, así como la siguiente documentación debidamente requisitada:

- a) Original de la Orden de Compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- d) Informe detallado de los bienes entregados y/o de los servicios realizados;
- e) Entrega de las garantías; y
- f) Constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de LA ASEJ.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes entregados y/o los trabajos realizados.

**TERCERA.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-** La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse recibido la documentación señalada en la cláusula anterior.

**CUARTA.- ENTREGAS.- EL PROVEEDOR** entregará los bienes y/o realizará los servicios, en el domicilio de LA ASEJ, específicamente en el almacén o lugar que al efecto le indique el personal autorizado de la Dirección General de Administración. Los bienes y/o servicios, se entregarán y/o realizarán en el plazo señalado en la Orden de Compra y su recepción quedará sujeto a la verificación sobre su calidad por parte de LA ASEJ.

**QUINTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR** se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que LA ASEJ reciba a su entera satisfacción los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; LA ASEJ se reserva el derecho de solicitar la devolución del importe pagado o el reemplazo de los artículos al precio negociado originalmente, en cualquier momento, dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes, cuando éstos, mediante su uso, demuestren estar defectuosos

**EL PROVEEDOR** se obliga a responder de los defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA.- DEVOLUCIONES.-** En caso de que los bienes resulten defectuosos, o no cumplan con las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, éstos serán devueltos a EL PROVEEDOR. Los gastos que en su caso se llegaren a generar por la devolución, correrán a cargo de EL PROVEEDOR.

**SÉPTIMA.- CANCELACIONES.- LA ASEJ** se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente ésta Orden de Compra sin ninguna responsabilidad de su parte, previo acuerdo y finiquito, y notificando a EL PROVEEDOR con cuando menos cinco días de anticipación.

**OCTAVA.- CESIONES.- EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Orden de Compra, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de LA ASEJ.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- EL PROVEEDOR** será responsable del cumplimiento con las leyes, normas, regulaciones y especificaciones aplicables a los productos y/o servicios adquiridos.

Los equipos, herramienta, la contratación de personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR requiera para realizar la entrega de los bienes y/o la realización del o los servicios adquiridos, serán a cargo de EL PROVEEDOR, quien libera desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad a LA ASEJ.

**DÉCIMA.- PATENTES Y MARCAS.- EL PROVEEDOR** es responsable de la invasión de patentes o marcas de propiedad de terceros que pudieran derivar de la adquisición que ampara esta Orden de Compra y se obliga de liberar a LA ASEJ de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en el plazo de entrega de los bienes adquiridos y/o la realización del servicio contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% del precio total pactado, sin incluir impuestos, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 30%, lo que acarreará la rescisión, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" cubrirá a LA ASEJ, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% del precio total pactado. Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- EL PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de la presente Orden de Compra, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"LA ASEJ"

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**  
ORDEN SERVICIO

03/08/2020  
01:25 PM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  <b>FOLIO: 2020 00145</b> CONTRATO:                      FECHA: 03/08/2020 SOLICITUD: 2020 - 000174 SERVICIO DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DE ASEJ ESTATUS: Recibido	GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.  RFC: GMI110801BZ7 CURP: ARROZ 382 Colonia: LA NOGALERA CP: 44470 Celular 3318910517,Mail gramirez@laveco.mx,Mail  SOLICITANTE: BARBA DELGADILLO RICARDO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  ASE-090101-6N4 Av. Niños Héroes No. 2409 Col. Moderna C. P. 44190 Guadalajara, Jalisco 01(33)3679-4500 CONDICIÓN PAGO: 15 DIAS TIPO ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA C/COMITE MONTO INICIAL: \$1.00 MONTO FINAL: \$100,000,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

REGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2020-21112-01-112-1-6-3581-1-111-14	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1.00	\$27,820.00	\$27,820.00
	Servicios de limpieza y manejo de desechos			

SUB TOTAL	\$27,820.00
IVA	\$4,451.20
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,271.20</b>

ELABORÓ/REVISÓ

Leticia Cardenas Berrinis  
Aux. Admin.

AUTORIZÓ

Saiee Velazquez Nande  
Director General de Administracion

Vo Bo/VALIDÓ

Jirel Sanchez Torres  
Encargado (a) de Compras

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (LA ASEJ), por conducto de la Dirección General de Administración y EL PROVEEDOR, manifiestan su conformidad para sujetar la adquisición descrita en la Orden de Compra contenida al reverso, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y/o realizar los servicios, conforme a la descripción pormenorizada de la presente Orden de Compra, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en la misma.

**SEGUNDA.- PAGO.- LA ASEJ** cubrirá la contraprestación establecida en la Orden de Compra, previa entrega de los bienes y/o la realización de los servicios objeto del presente instrumento, así como la siguiente documentación debidamente requisitada:

- a) Original de la Orden de Compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- d) Informe detallado de los bienes entregados y/o de los servicios realizados;
- e) Entrega de las garantías; y
- f) Constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de LA ASEJ.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes entregados y/o los trabajos realizados.

**TERCERA.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-** La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse recibido la documentación señalada en la cláusula anterior.

**CUARTA.- ENTREGAS.- EL PROVEEDOR** entregará los bienes y/o realizará los servicios, en el domicilio de LA ASEJ, específicamente en el almacén o lugar que al efecto le indique el personal autorizado de la Dirección General de Administración. Los bienes y/o servicios, se entregarán y/o realizarán en el plazo señalado en la Orden de Compra y su recepción quedará sujeto a la verificación sobre su calidad por parte de LA ASEJ.

**QUINTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR** se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que LA ASEJ reciba a su entera satisfacción los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; LA ASEJ se reserva el derecho de solicitar la devolución del importe pagado o el reemplazo de los artículos al precio negociado originalmente, en cualquier momento, dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes, cuando éstos, mediante su uso, demuestren estar defectuosos

**EL PROVEEDOR** se obliga a responder de los defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA.- DEVOLUCIONES.-** En caso de que los bienes resulten defectuosos, o no cumplan con las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, éstos serán devueltos a EL PROVEEDOR. Los gastos que en su caso se llegaren a generar por la devolución, correrán a cargo de EL PROVEEDOR.

**SÉPTIMA.- CANCELACIONES.- LA ASEJ** se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente ésta Orden de Compra sin ninguna responsabilidad de su parte, previo acuerdo y finiquito, y notificando a EL PROVEEDOR con cuando menos cinco días de anticipación.

**OCTAVA.- CESIONES.- EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Orden de Compra, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de LA ASEJ.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- EL PROVEEDOR** será responsable del cumplimiento con las leyes, normas, regulaciones y especificaciones aplicables a los productos y/o servicios adquiridos.

Los equipos, herramienta, la contratación de personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR requiera para realizar la entrega de los bienes y/o la realización del o los servicios adquiridos, serán a cargo de EL PROVEEDOR, quien libera desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad a LA ASEJ.

**DÉCIMA.- PATENTES Y MARCAS.- EL PROVEEDOR** es responsable de la invasión de patentes o marcas de propiedad de terceros que pudieran derivar de la adquisición que ampara esta Orden de Compra y se obliga de liberar a LA ASEJ de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en el plazo de entrega de los bienes adquiridos y/o la realización del servicio contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% del precio total pactado, sin incluir impuestos, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 30%, lo que acarreará la rescisión, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" cubrirá a LA ASEJ, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% del precio total pactado. Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- EL PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de la presente Orden de Compra, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"LA ASEJ"

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN SERVICIO

01/09/2020

11:10 AM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  <b>FOLIO: 2020 00168</b>  CONTRATO:                      FECHA: 01/09/2020  SOLICITUD: 2020 - 000202  SERVICIO DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DE ASEJ  ESTATUS: Pedido AF	GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.  RFC: GMI110801BZ7 CURP: ARROZ 382 Colonia: LA NOGALERA CP: 44470  Celular 3318910517, Mail gramirez@laveco.mx, Mail  SOLICITANTE: BARBA DELGADILLO RICARDO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  <b>ASE-090101-6N4</b> Av. Niños Héroes No. 2409 Col. Moderna C. P. 44190 Guadalajara, Jalisco <b>01(33)3679-4500</b>  CONDICIÓN PAGO: 15 DIAS TIPO ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA C/COMITE  MONTO INICIAL: \$1.00 MONTO FINAL: \$100,000,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

REGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1.00	\$27,820.00	\$27,820.00
020-21112-01-112-1-6-3581-1-111-14	Servicios de limpieza y manejo de desechos			

SUB TOTAL	\$27,820.00
IVA	\$4,451.20
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$32,271.20

ELABORÓ/REVISÓ  
  
  
 Leticia Carrón de Salinas  
 P. Ex. Normo.

AUTORIZÓ  
  
  
 Sales Velazquez Nande  
 Director General de Administración

Vo Bo/VALIDÓ  
  
  
 Itzel Sanchez Torres  
 Encargado (a) de Compras

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (LA ASEJ), por conducto de la Dirección General de Administración y EL PROVEEDOR, manifiestan su conformidad para sujetar la adquisición descrita en la Orden de Compra contenida al reverso, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y/o realizar los servicios, conforme a la descripción pormenorizada de la presente Orden de Compra, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en la misma.

**SEGUNDA.- PAGO.- LA ASEJ** cubrirá la contraprestación establecida en la Orden de Compra, previa entrega de los bienes y/o la realización de los servicios objeto del presente instrumento, así como la siguiente documentación debidamente requisitada:

- a) Original de la Orden de Compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- d) Informe detallado de los bienes entregados y/o de los servicios realizados;
- e) Entrega de las garantías; y
- f) Constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a entera satisfacción de **LA ASEJ**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes entregados y/o los trabajos realizados.

**TERCERA.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-** La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse recibido la documentación señalada en la cláusula anterior.

**CUARTA.- ENTREGAS.- EL PROVEEDOR** entregará los bienes y/o realizará los servicios, en el domicilio de **LA ASEJ**, específicamente en el almacén o lugar que al efecto le indique el personal autorizado de la Dirección General de Administración. Los bienes y/o servicios, se entregarán y/o realizarán en el plazo señalado en la Orden de Compra y su recepción quedará sujeta a la verificación sobre su calidad por parte de **LA ASEJ**.

**QUINTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR** se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que **LA ASEJ** reciba a su entera satisfacción los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; **LA ASEJ** se reserva el derecho de solicitar la devolución del importe pagado o el reemplazo de los artículos al precio negociado originalmente, en cualquier momento, dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes, cuando éstos, mediante su uso, demuestren estar defectuosos

**EL PROVEEDOR** se obliga a responder de los defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA.- DEVOLUCIONES.-** En caso de que los bienes resulten defectuosos, o no cumplan con las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, éstos serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Los gastos que en su caso se llegaren a generar por la devolución, correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**.

**SÉPTIMA.- CANCELACIONES.- LA ASEJ** se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente ésta Orden de Compra sin ninguna responsabilidad de su parte, previo acuerdo y finiquito, y notificando a **EL PROVEEDOR** con cuando menos cinco días de anticipación.

**OCTAVA.- CESIONES.- EL PROVEEDOR** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Orden de Compra, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **LA ASEJ**.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- EL PROVEEDOR** será responsable del cumplimiento con las leyes, normas, regulaciones y especificaciones aplicables a los productos y/o servicios adquiridos.

Los equipos, herramienta, la contratación de personal y en general todo aquello que **EL PROVEEDOR** requiera para realizar la entrega de los bienes y/o la realización del o los servicios adquiridos, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, quien libera desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad a **LA ASEJ**.

**DÉCIMA.- PATENTES Y MARCAS.- EL PROVEEDOR** es responsable de la invasión de patentes o marcas de propiedad de terceros que pudieran derivar de la adquisición que ampara esta Orden de Compra y se obliga de liberar a **LA ASEJ** de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**", en el plazo de entrega de los bienes adquiridos y/o la realización del servicio contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% del precio total pactado, sin incluir impuestos, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 30%, lo que acarreará la rescisión, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" cubrirá a **LA ASEJ**, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% del precio total pactado. Cuando la obligación a cargo de "**EL PROVEEDOR**" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- EL PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de la presente Orden de Compra, no se actualiza un Conflicto de Interés.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"LA ASEJ"

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.